

Política

A handwritten signature in white ink, appearing to be 'udla.', located in the lower right quadrant of the page.

POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

***Área responsable: Oficina de Transferencia de Tecnología
e Innovación***

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 1 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	MARCO REFERENCIAL	4
4	ROLES Y RESPONSABLES	4
5	CONTENIDO NORMATIVO.....	5
5.1	Naturaleza, recursos y funciones de la OTTI	5
5.1.1	Naturaleza.....	5
5.1.2	Recursos	5
5.1.3	Funciones.....	5
5.2	Búsqueda de productos que puedan ser protegidos por propiedad intelectual	6
5.2.1	Convocatoria de proyectos de propiedad intelectual desarrollados en la Universidad.....	6
5.2.1.1	Restricciones para los postulantes.	6
5.2.2	Colaboración institucional.....	7
5.3	Registro de proyectos.....	7
5.3.1	Criterios para el registro de los proyectos	7
5.3.2	Disposiciones generales para el proceso de registro	9
5.3.2.1	Registro de patentes	9
5.3.2.2	Registro de modelos de utilidad	10
5.3.2.3	Registro de obtenciones vegetales	11
5.3.2.4	Registro de diseños industriales.....	11
5.3.2.5	Registro de derechos de autor.....	12
5.3.2.6	Registro de derechos marcarios.....	12
5.4	Confidencialidad y manejo de información sensible.....	13

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:  <div style="clear: both;"></div> <div style="text-align: center; margin-left: 100px;"> Ximena Manosalvas <small>ANALISTA DE REDACCIÓN DE NORMATIVA</small> </div>  <div style="clear: both;"></div> <div style="text-align: center; margin-left: 100px;"> Jennifer Caldas Guevara <small>ANALISTA LEGAL</small> </div>	Revisado por:  <div style="clear: both;"></div> <div style="text-align: center; margin-left: 100px;"> Paúl Sarango Lalangui <small>Paúl Sarango Lalangui (May 20, 2025 12:14 CDT)</small> </div>  <div style="clear: both;"></div> <div style="text-align: center; margin-left: 100px;"> Lien González <small>DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN</small> </div>	Aprobado por:  <div style="clear: both;"></div> <div style="text-align: center; margin-left: 100px;"> Diego Buenaño F. <small>VICERRECTOR ACADÉMICO</small> </div>
Nombre: Ximena Manosalvas Cargo: Analista de Normativa Institucional Nombre: Jennifer Melissa Caldas Cargo: Asesora Legal Senior	Nombre: Paúl Sarango Cargo: Oficina de Transferencia de Tecnología e innovación Nombre: Lien González Cargo: Directora de Investigación y Vinculación	Nombre: Diego Buenaño Cargo: Vicerrector Académico
Fecha: Mayo 2025	Fecha: Mayo 2025	Fecha: Mayo 2025

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 2 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

1 PROPÓSITO

- La presente Política tiene como propósito establecer la naturaleza, recursos y funciones de la Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (en adelante, "OTTI") de la Universidad de Las Américas (en adelante, "UDLA" o "Universidad"), así como, los lineamientos para la búsqueda de productos que puedan ser protegidos por propiedad intelectual y el registro de proyectos.
- La OTTI tiene como propósito facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología desde la Universidad hacia la industria y la sociedad, contribuyendo activamente al desarrollo económico, social y sostenible del país, mediante la gestión estratégica de la propiedad intelectual, la innovación abierta y la creación de alianzas estratégicas que maximicen el impacto de los resultados de investigación generados por la comunidad universitaria, conforme a lo determinado en la presente Política.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Autor.** - Creador de una obra protegida por derechos de autor.
- **Autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.** - Organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional.
- **Búsqueda fonética.** - Proceso por el cual se verifica de forma preliminar, ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales o mediante los servicios de un proveedor de servicios especializados, la posibilidad de que un signo distintivo sea registrado, en virtud de sus coincidencias fonéticas con signos distintivos previamente registrados.
- **Contratante externo.** - Persona natural o jurídica que solicita servicios de IDI a la universidad, aportando el financiamiento necesario.
- **Contrato de cesión.** - Instrumento legal en que se establecen los términos y condiciones de la transferencia de derechos de propiedad intelectual de titularidad de la UDLA, generados en virtud de las actividades de innovación. La cesión de derechos queda limitada a las modalidades de explotación expresamente previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determine.
- **Contrato de vinculación de primera instancia.** - Instrumento que establece las obligaciones y derechos que asumen los miembros de la comunidad UDLA respecto a la propiedad intelectual en el desarrollo de las actividades de innovación.
- **Contrato de vinculación de segunda instancia.** - Instrumento que establece las obligaciones y derechos que asumen los miembros de la comunidad UDLA respecto a la propiedad intelectual en el desarrollo de las actividades de innovación culminadas.
- **Criterios de evaluación.** - Se considerará aspectos como originalidad, impacto, viabilidad y contribución a la comunidad académica.
- **Derechos de autor.** - Derechos de los creadores sobre sus obras literarias, artísticas o científicas. Las obras que se prestan a la protección de derechos de autor van

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 3 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

desde obras literarias, obras musicales, obras de pintura, escultura, obras audiovisuales, software, obras fotográficas, obras de arte aplicado, bases de datos en la composición de sus elementos, ilustraciones, gráficos, mapas, y demás obras susceptibles de protección por los Derechos de Autor.

- **Derechos patrimoniales.** - Derecho que faculta a su titular para: a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes; c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler; d) La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho; e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- **Desarrollo tecnológico.** - Creación resultante de un proceso de investigación y desarrollo, la cual podrá ser objeto de protección de distintos derechos de propiedad intelectual.
- **Diseñador.** - Persona que ha concebido un diseño industrial.
- **Diseño industrial.** - Apariencia novedosa de un producto de una combinación de líneas, colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, siempre que el producto tenga un destino industrial.
- **Fondos.** - Recurso para financiar proyectos de innovación, promoviendo la viabilidad y ejecución de ideas creativas, siempre que estas cumplan con los lineamientos, evaluaciones y criterios establecidos por UDLA.
- **Informe de factibilidad.** - Proceso por el cual se verifica la posibilidad de que una invención sea patentable, lo que incluye un análisis de estado de la técnica, así como un análisis para definir la jurisdicción más adecuada en la que se solicitará el registro.
- **Invencción.** - Toda creación del intelecto humano destinada a resolver un problema en concreto que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial en los términos de la legislación vigente.
- **Inventor.** - Persona natural que, de manera efectiva, realiza, materializa o aporta en la concepción de la solución técnica que puede ser objeto de protección bajo la modalidad de patente de invención.
- **Know how.** - Conjunto de conocimientos técnicos o comerciales que no son de dominio público, necesarios para elaborar o comercializar un producto. Posee ventajas competitivas. El Know how desarrollado en el decurso de proyectos de innovación es de propiedad de la UDLA.
- **Comunidad UDLA.** - Personal académico, estudiantes y personal administrativo.
- **Modelo de utilidad.** - Toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte de este, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- **Obtenciones vegetales.** - Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación.
- **Obtentor.** - Persona natural o jurídica nacional o extranjera, que haya creado una variedad vegetal, el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo o el derechohabiente de las primeras o de las segundas personas mencionadas, según el caso.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 4 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

- **Patente.** - Procedimiento o una invención debidamente protegida que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
- **Propiedad industrial.** - Conjunto de derechos exclusivos que puede poseer una persona natural o jurídica sobre cualquier activo intangible.
- **Signo distintivo.** - Medio que se utilice en el comercio para identificar y distinguir productos o servicios en el mercado. Estos pueden ser marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, indicaciones geográficas, o, apariencias distintivas.
- **Tasas.** - Valores que se deberá pagar como contraprestación a los servicios que presta la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales para el registro de derechos de propiedad intelectual.
- **Titular/es de patente.** - Personas naturales o jurídicas propietarias de derechos a decidir sobre el uso de la invención patentada durante el periodo de protección. Deben otorgar el consentimiento para distribuir, producir, usar con fines comerciales, vender la invención patentada.
- **Transferencia tecnológica.** - Actividades para transferir conocimientos, técnicas o procesos tecnológicos que permitan la elaboración de productos, procesos o servicios.
- **Valores de búsquedas.** - Monto económico a cancelar por la prestación de los servicios de los procesos de búsquedas.

3 MARCO REFERENCIAL

- El Sistema de Educación Superior (SES) tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Además, el SES conforme a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- De igual forma, la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales; se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4 ROLES Y RESPONSABLES

- **Procuraduría.** – Encargado de deberá elaborar los contratos, convenios, análisis de factibilidad pertinentes para la protección de una invención a través de instrumentos de propiedad intelectual.
- **Unidades académicas y administrativas.** - Responsables de comunicar a la OTTI la existencia de productos susceptibles de protección a través de los derechos de propiedad intelectual.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 5 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

- **OTTI.** – Responsable de buscar proyectos que puedan ser registrados ante autoridad competente con los criterios establecidos en la presente Política, así como, las demás funciones que permitan articular la transferencia tecnológica e innovación.
- **Dirección de Investigación y Vinculación.** - Encargada de:
 - Supervisar alinear los proyectos de investigación con el enfoque de transferencia tecnológica, garantizando que los procesos de I+D+I generen resultados aplicables y transferibles.
 - Supervisar y validar los procesos de IDI (Investigación, Desarrollo e Innovación) gestionados por la OTTI.
 - Actuar como nexo entre la OTTI y otras unidades académicas y administrativas.
 - Facilitar la obtención de fondos externos para proyectos de transferencia tecnológica mediante convocatorias, alianzas o fondos concursables.

5 CONTENIDO NORMATIVO

5.1 Naturaleza, recursos y funciones de la OTTI

5.1.1 Naturaleza

- La OTTI es un área de la Dirección de Investigación y Vinculación (DIV). Abarca todas las áreas de conocimiento de la UDLA, incluyendo, pero no limitando a las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

5.1.2 Recursos

- La OTTI contará con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones los cuales serán aprobados y gestionados a través de la DIV.
- Los recursos financieros provendrán de las asignaciones presupuestarias de la UDLA y fondos externos obtenidos a través de proyectos y convocatorias.

5.1.3 Funciones

Las funciones de la OTTI son las siguientes:

- Detectar, analizar y proteger las creaciones intelectuales de la comunidad universitaria mediante patentes, derechos de autor, marcas, diseños industriales y know-how;
- Diseñar, negociar y ejecutar contratos de transferencia, licencias de tecnología, convenios de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y otros instrumentos legales para llevar resultados de investigación al mercado;
- Realizar análisis de estado del arte, vigilancia tecnológica y prospectiva para determinar el potencial de mercado de las invenciones y soluciones propuestas;
- Organizar talleres, cursos y asesorías en temas como creatividad, gestión de PI, transferencia tecnológica y diseño de modelos de negocio innovadores;
- Establecer relaciones con empresas, organismos públicos y ONGs para fomentar colaboraciones tecnológicas, retos empresariales y proyectos de impacto social;

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 6 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

- Supervisar el cumplimiento normativo en el uso de recursos institucionales y colabora en la resolución de conflictos de interés relacionados con la PI y proyectos tecnológicos; y,
- Promover la divulgación de los resultados de sus actividades a través de publicaciones, eventos y otros medios.

5.2 Búsqueda de productos que puedan ser protegidos por propiedad intelectual

5.2.1 Convocatoria de proyectos de propiedad intelectual desarrollados en la Universidad.

- La OTTI a fin de poder identificar novedades de invención, modelos de utilidad y demás productos que puedan ser protegidos por propiedad intelectual, realizará convocatorias de proyectos para los miembros de la comunidad UDLA.
- Los miembros de la comunidad UDLA podrán postular a través de un formulario en el que encontrarán los términos y condiciones que será definido por la OTTI.
- Posterior a la convocatoria, se identificará entre las postulaciones los proyectos que se consideren que pueden ser protegidos ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.
- Establecidos los proyectos, se solicitará a Procuraduría la redacción de los convenios de confidencialidad de ser necesarios, en los que se deberá incluir una protección específica; y, de ser el caso, requerirá la elaboración de análisis de factibilidad o búsquedas fonéticas según corresponda.
- Obtenidos los resultados de los análisis de factibilidad o búsquedas fonéticas, la Procuraduría remitirá los mismos a la OTTI, quien decidirá conforme a lo siguiente:
 - a. Si los análisis de factibilidad o búsquedas fonéticas muestran una posibilidad de registro alta ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, podrá solicitar a la Procuraduría el inicio de los procesos correspondientes, para la protección de los derechos de propiedad intelectual, al igual que los contratos de vinculación de primera instancia.
 - b. Si los análisis de factibilidad o búsquedas fonéticas muestran una posibilidad de registro media o baja ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, la OTTI decidirá si se solicita a los miembros de la comunidad UDLA que realicen cambios en la propuesta o si se deriva al área correspondiente de la Universidad.
- La UDLA tendrá la facultad discrecional y exclusiva de disponer de los derechos que recaigan sobre los resultados de los proyectos, lo cual incluye la transferencia tecnológica a través de la cesión de los derechos, el licenciamiento, la autorización de uso o cualquier otro mecanismo que la UDLA disponga.
- La UDLA tendrá la facultad exclusiva y discrecional de negociar y aceptar los términos y condiciones que estime convenientes para la explotación de los derechos de propiedad de los resultados del proyecto, sin que esto pueda ser objetado por los miembros de la comunidad de UDLA.

5.2.1.1 Restricciones para los postulantes.

- Los postulantes que participen en las convocatorias de proyectos deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes actuaciones:

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 7 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

1. Divulgar los resultados de los proyectos y desarrollo del proceso a cualquier tercero ajeno a la UDLA, sin la autorización correspondiente;
2. Ocultar a la UDLA cualquier aspecto referente al proceso, así como de sus resultados;
3. Disponer de los resultados de los proyectos y/o utilizarlos para cualquier fin ajeno al contemplado en esta Política;
4. Ceder los derechos y obligaciones que asumen mediante los contratos de vinculación de primera y segunda instancia a cualquier tercero; e,
5. Iniciar por su cuenta, en su beneficio, o, de terceros cualquier proceso encaminado a la protección de propiedad intelectual sobre los activos intangibles que resulten de los proyectos realizados con recursos, talento humano, infraestructura o información confidencial de la UDLA.

5.2.2 Colaboración institucional

- La OTTI a fin de poder determinar productos que pueden ser registrados, podrá acordar con las unidades académicas y administrativas de la Universidad comunicar la existencia de productos como obras, patentes, obtenciones vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales o signos distintivos que puedan ser protegidos por derechos de propiedad intelectual.

5.3 Registro de proyectos

- La OTTI considerando los criterios de registro de la presente Política, dispondrá el comienzo de las gestiones pertinentes y solicitará el apoyo a Procuraduría para el registro de los productos (obra, patente, obtención vegetal, modelo de utilidad, diseño industrial o signo distintivo) ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales y, posteriormente, la redacción de los contratos de vinculación de segunda instancia que fueren aplicables.
- Redactados los contratos, Procuraduría los entregará a la OTTI quien deberá gestionar la firma de las partes pertinentes y custodiar los ejemplares firmados, al igual que remitir un ejemplar a Gestión Documental.
- Respecto a las tasas que se deberán cancelar para los registros correspondientes, Procuraduría comunicará a la DIV y la OTTI un total aproximado de tasas que deberán ser canceladas en el transcurso del proceso de registro de la obra, patente, obtención vegetal, modelo de utilidad, diseños industriales o signo distintivo.
- Procuraduría informará de manera constante a la OTTI el avance de las gestiones pertinentes al registro de los productos de los proyectos.
- Una vez alcanzado el registro, Procuraduría informará a la DIV y la OTTI, quien dispondrá la ejecución de los contratos y solicitará para este fin, la participación de las áreas de la UDLA que considere pertinentes.

5.3.1 Criterios para el registro de los proyectos

- En el marco del desarrollo de las propuestas de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), podrán surgir productos que, de acuerdo con los derechos de propiedad intelectual, entre otros, obras, patentes, obtenciones vegetales, modelos de utilidad o signos distintivos.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 8 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

- Se deberá considerar los siguientes puntos, de manera obligatoria, para evaluar si procede la protección de los proyectos conforme lo señala la normativa vigente y aplicable:
 - a. Invención
 - No se considerará como invenciones lo siguiente:
 - Los descubrimientos, los principios y teorías científicas y los métodos matemáticos;
 - Todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza, o aquel que pueda ser aislado, inclusive genes, proteínas, genoma o germoplasma de cualquier ser vivo;
 - Una nueva forma de sustancia incluyendo sales, esteres y éteres, complejos, combinaciones y otros derivados;
 - Los polimorfos, metabolitos, formas puras, tamaño de partículas e isómeros;
 - Los usos y cualquier propiedad nueva o uso nuevo de una sustancia conocida o utilización de un procedimiento o de una máquina o aparato conocidos;
 - Los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad, como tales;
 - Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
 - Los planes, el Know how, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-sociales;
 - El software o el soporte lógico, como tal; y,
 - Las formas de presentar información.
 - b. Patente
 - No se considera patentable lo siguiente:
 - Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, incluye las invenciones para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o para evitar daños graves al medioambiente o ecosistema. No se considera contrario al orden público o a la moral la explotación comercial de una invención para la sola existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación. No serán patentables entre otros, los procedimientos de clonación de seres humanos, el cuerpo humano y su identidad genética, la utilización de embriones humanos con fines industriales o comerciales, los procedimientos para la modificación de la identidad genética de animales cuando les cause sufrimiento sin que se obtenga ningún beneficio médico sustancial para el ser humano o los animales;
 - Los métodos de diagnóstico terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales;
 - Las plantas y los animales, así como los procedimientos esencialmente biológicos para obtención de plantas o animales que no sean procedimientos no-biológicos o microbiológicos;
 - El procedimiento de los polimorfos, metabolitos, formas puras, tamaño de partículas e isómeros que no hayan sido investigados en el Ecuador; y,

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 9 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

- El producto de los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad que no hayan sido investigados en el Ecuador.

c. Obras:

- No se considerará obra lo siguiente:
 - Las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas;
 - El contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento comercial o industrial; y,
 - Procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

5.3.2 Disposiciones generales para el proceso de registro

- Los derechos de propiedad intelectual sobre los activos intangibles que resulten de los proyectos se entenderán de titularidad exclusiva de la UDLA. Esto con base en que todos los proyectos son desarrollados como resultado de una actividad de investigación en UDLA y mediante la utilización de sus recursos.
- Cuando del contrato de un miembro de la comunidad UDLA no derive la realización de una actividad inventiva; y, sin embargo, éste la haya concebido utilizando recursos o información confidencial de la UDLA, la titularidad le corresponderá al miembro de la comunidad académica UDLA, pero la Universidad tendrá derecho a gozar de una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la patente.
- La vinculación de los postulantes a los proyectos deberá hacerse obligatoriamente mediante la suscripción del contrato de vinculación de primera instancia. En el supuesto de que uno de los participantes del proceso del proyecto no suscriba el contrato de vinculación de primera instancia, no podrá participar del proceso, ni de sus beneficios.
- Todos los miembros de la comunidad UDLA podrán participar en las postulaciones, previa aprobación de cada proyecto y, siempre que se suscriba el contrato de vinculación de primera instancia. Dentro de los proyectos, los miembros de la comunidad UDLA podrán aportar sus propios recursos y conocimientos, incluyendo a aquellos protegidos por derechos de propiedad intelectual.
- Sin perjuicio de esto, dichos aportes no impedirán la constitución de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de los proyectos a favor de la UDLA.
- Sobre los activos intangibles que resulten de los proyectos podrán recaer distintos derechos de propiedad intelectual, los cuales deberán regirse a los lineamientos definidos en esta Política.

5.3.2.1 Registro de patentes

- Si un invento es susceptible de protección bajo la figura de patente se seguirá las siguientes disposiciones:
 1. Previo a la solicitud de una patente, se realizará un análisis de estado de la técnica mediante el cual se determina si la invención es susceptible de protección.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 10 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

2. Previo a la solicitud de la patente, se realizará un análisis para definir la jurisdicción más adecuada en la que se solicitará el registro. Para definir qué jurisdicción es más conveniente se deberá considerar: tiempos que tome el proceso de protección, mercados en los que la tecnología sea atractiva, costo del proceso, entre otros.
3. En todos los casos, la UDLA deberá constar como titular exclusiva del invento a patentarse, considerando como inventores a todos los postulantes en el proceso inventivo.
4. En la solicitud deberán contemplarse en calidad de inventores a aquellos investigadores que hayan aportado con insumos intelectuales para la consecución de la solución.
5. La participación colaborativa de porcentajes de aportación de un proceso inventivo se dejará a discreción de los inventores participantes en el proyecto.
6. Sin perjuicio de que la titular exclusiva de la patente será la UDLA, los postulantes podrán publicar los resultados de los proyectos como artículos académicos, previo la autorización de la OTTI. Para la aprobación de dichas publicaciones, se deberá precautelar que no afecte el requisito de novedad del invento a patentarse.
7. El inventor o inventores que hayan participado en el proceso de creación tendrán derecho a participar del cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos que recibiera la UDLA producto de la explotación del material protegible, de acuerdo con los porcentajes acordados en incisos anteriores de la presente Política.

5.3.2.2 Registro de modelos de utilidad

- Si un producto de un proyecto es susceptible de protección bajo la figura de modelo de utilidad, se seguirá las siguientes disposiciones:
 1. Previo a la solicitud de modelo de utilidad, se deberá realizar de forma obligatoria un análisis de estado de la técnica, la cual determinará si el modelo de utilidad es susceptible de protección.
 2. Previo a la solicitud de modelo de utilidad, se deberá realizar un análisis para definir la jurisdicción más adecuada en la que se solicitará el registro. Para definir qué jurisdicción es más conveniente se deberá considerar: tiempos que tome el proceso de protección, mercados en los que la tecnología sea atractiva, costos del proceso, entre otros.
 3. En todos los casos, la UDLA deberá constar como titular exclusiva del modelo de utilidad considerando como inventores a todos los postulantes en el proceso inventivo.
 4. En la solicitud a plantearse deberán contemplarse en calidad de inventores a aquellos postulantes que hayan aportado con insumos intelectuales para la consecución de la solución.
 5. La participación colaborativa de porcentajes de aportación de un modelo inventivo se dejará a discreción de los postulantes participantes en el proyecto.
 6. Sin perjuicio de que la titular exclusiva del modelo de utilidad será la UDLA, los postulantes podrán publicar los resultados del modelo como artículos académicos, previo la autorización de la OTTI. Para aprobar dichas publicaciones se deberá precautelar que no se afecte el requisito de novedad del invento a protegerse.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 11 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

7. De la explotación de la invención aquel inventor o coinventores que hayan participado en el proceso inventivo tendrán derecho a participar del cuarenta por ciento (40%), de los beneficios económicos que recibiera la UDLA producto de la explotación de la invención, de acuerdo con los porcentajes acordados en incisos anteriores de esta Política.

5.3.2.3 Registro de obtenciones vegetales

- Si una obtención vegetal es susceptible de protección bajo esa figura, seguirán las siguientes disposiciones:
 1. Previo a la solicitud de obtención vegetal, se deberá realizar de forma obligatoria un análisis en el cual se determinará si el material protegible cumple con los requisitos de distintividad, homogeneidad y estabilidad. Y adicional, se analizará si guarda relación con la protección del patrimonio biológico y genético del país para lo cual se validarán los permisos de acceso correspondientes, que de ser el caso serán presentados con la solicitud.
 2. De la misma manera, previo a la solicitud de la obtención vegetal, se deberá realizar un análisis para definir la jurisdicción más adecuada en la que se solicitará el registro. Para definir qué jurisdicción es más conveniente se deberá considerar: tiempos que tome el proceso de protección, costos del proceso, entre otros.
 3. En la solicitud deberá contemplarse en calidad de obtentores a aquellos postulantes que hayan aportado con insumos intelectuales para la consecución del material protegible.
 4. En todos los casos, la UDLA deberá constar como titular exclusiva de la obtención vegetal considerando como obtentores a todos los participantes en el proceso de la obtención del material protegible.
 5. La participación colaborativa de porcentajes de aportación de un proceso de material protegible se dejará a discreción de los obtentores participantes en el proyecto.
 6. Sin perjuicio de que la titular exclusiva de la obtención vegetal será la UDLA, los postulantes correspondientes podrán publicar los resultados de los Proyectos como artículos académicos, previo la autorización de la OTTI.
 7. De la explotación del material protegible aquel obtentor u obtentores que hayan participado en el proceso de creación tendrán derecho a participar del cuarenta por ciento (40%), de los beneficios económicos que recibiera la UDLA producto de la explotación del material protegible, de acuerdo con los porcentajes acordados conforme a incisos anteriores de la presente Política.

5.3.2.4 Registro de diseños industriales

- Si un producto es susceptible de protección bajo la figura de diseño industrial, se seguirá las siguientes disposiciones:
 1. Previo a la solicitud de diseño industrial, se deberá realizar de forma obligatoria un análisis en el cual se determinará si la apariencia particular del producto es novedosa y no se encuentra inmersa en material no protegible y, por lo tanto, registrable.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 12 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

2. De igual forma, previo a la solicitud del diseño, se deberá realizar un análisis para definir la jurisdicción más adecuada en la que se solicitará el registro. Para definir qué jurisdicción es más conveniente se deberá considerar: tiempos que tome el proceso de protección, costos del proceso, entre otros.
3. En todos los casos, la UDLA deberá constar como titular exclusiva del diseño industrial en el proceso del registro.
4. La participación colaborativa de porcentajes de aportación en la creación de un diseño industrial se dejará a discreción de los diseñadores participantes en el proyecto.
5. Sin perjuicio de que la titular exclusiva del diseño industrial será la UDLA, los postulantes podrán publicar los resultados de los proyectos como artículos académicos, previo la autorización de la OTTI. Para aprobar dichas publicaciones se deberá precautelar que no se afecte el requisito de novedad del diseño industrial.
6. De la explotación del diseño industrial aquel diseñador o diseñadores que hayan participado en el proceso de creación tendrán derecho a participar del cuarenta por ciento (40%), de los beneficios económicos que recibiera la UDLA derivado de la explotación del producto registrado, de acuerdo con los porcentajes acordados en incisos anteriores de la presente Política.

5.3.2.5 Registro de derechos de autor

- Si una creación producto de un proyecto es susceptible de protección bajo la figura de derechos de autor, se seguirá las siguientes disposiciones:
 1. Previo a la solicitud de registro de una obra protegida por derechos de autor, se deberá contar con la cesión de derechos patrimoniales de los creadores mediante el contrato de vinculación de segunda instancia.
 2. En todas las solicitudes de registro de obras protegidas por derechos de autor, la UDLA gozará de una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. En caso de que la obra requiera un uso comercial, deberá establecerlo así en el contrato de vinculación de segunda instancia.
 3. Sin perjuicio de que las obras protegidas por derechos de autor gozan de protección desde su creación, todas las obras que resulten de los proyectos deberán registrarse ante la autoridad nacional de propiedad intelectual.

5.3.2.6 Registro de derechos marcarios

- Las creaciones que resulten de proyectos podrán identificarse con signos distintivos. En estos casos la protección de derechos marcarios se regirá bajo las siguientes disposiciones:
 1. Previo a la solicitud de un registro de signo distintivo se deberá realizar una búsqueda fonética que acredite la aptitud del signo en cuestión para ser registrado.
 2. Para que proceda la solicitud de registro de un signo distintivo, éste deberá cumplir con el requisito de distintividad intrínseca y extrínseca, además de los requisitos que contemple la normativa sobre la materia.

Código: POL-0002	Política de Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Tecnología e Innovación	Página 13 de 13
Fecha implementación: Mayo 20 de 2025		

3. La imposibilidad de registro de un signo distintivo no afectará los procesos de protección de los demás activos de propiedad intelectual que resulten de los proyectos.
4. La UDLA será titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre los registros de signos distintivos.

5.4 Confidencialidad y manejo de información sensible

- Todos los miembros de la DIV, OTTI y las partes involucradas en procesos de transferencia tecnológica firmarán documentos legales en los cuales se establecerá el deber de confidencialidad para proteger la información sensible y estratégica.
- La información relacionada con investigaciones, prototipos y análisis de tecnologías abiertas será clasificada y gestionada bajo estrictos protocolos de seguridad de conformidad a la normativa interna de la Universidad.

Disposición Derogatoria

Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Política.

Disposición Final

Esta Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Vicerrectorado Académico y estará sujeta a revisión y actualización o reforma cuando sea necesario por cambios de la normativa vigente y aplicable o por necesidad institucional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

Política Funcionamiento 20_05_2025 XM VF

Final Audit Report

2025-05-20

Created:	2025-05-20
By:	ximena manosalvas (ximena.manosalvas@udla.edu.ec)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA_AsaiRXP0BNeTbCBGJ-cTseoyuMYcnQZ

"Política Funcionamiento 20_05_2025 XM VF" History

-  Document created by ximena manosalvas (ximena.manosalvas@udla.edu.ec)
2025-05-20 - 5:09:14 PM GMT- IP address: 201.234.80.245
-  Document emailed to ximena manosalvas (ximena.manosalvas@udla.edu.ec) for signature
2025-05-20 - 5:12:01 PM GMT
-  Document e-signed by ximena manosalvas (ximena.manosalvas@udla.edu.ec)
Signature Date: 2025-05-20 - 5:12:17 PM GMT - Time Source: server- IP address: 201.234.80.245
-  Document emailed to paulo oswaldo (pauloswaldo.sarango@udla.edu.ec) for signature
2025-05-20 - 5:12:19 PM GMT
-  Email viewed by paulo oswaldo (pauloswaldo.sarango@udla.edu.ec)
2025-05-20 - 5:13:37 PM GMT- IP address: 172.226.84.43
-  Signer paulo oswaldo (pauloswaldo.sarango@udla.edu.ec) entered name at signing as Paúl Sarango Lalangui
2025-05-20 - 5:14:52 PM GMT- IP address: 201.234.80.245
-  Document e-signed by Paúl Sarango Lalangui (pauloswaldo.sarango@udla.edu.ec)
Signature Date: 2025-05-20 - 5:14:54 PM GMT - Time Source: server- IP address: 201.234.80.245
-  Document emailed to Jennifer Caldas (jennifer.caldas.guevara@udla.edu.ec) for signature
2025-05-20 - 5:14:56 PM GMT
-  Email viewed by Jennifer Caldas (jennifer.caldas.guevara@udla.edu.ec)
2025-05-20 - 5:15:26 PM GMT- IP address: 104.47.58.126
-  Document e-signed by Jennifer Caldas (jennifer.caldas.guevara@udla.edu.ec)
Signature Date: 2025-05-20 - 5:15:45 PM GMT - Time Source: server- IP address: 201.234.80.245
-  Document emailed to lien gonzalez (lien.gonzalez@udla.edu.ec) for signature
2025-05-20 - 5:15:46 PM GMT



 Email viewed by lien gonzalez (lien.gonzalez@udla.edu.ec)

2025-05-20 - 5:20:29 PM GMT- IP address: 201.234.80.245

 Document e-signed by lien gonzalez (lien.gonzalez@udla.edu.ec)

Signature Date: 2025-05-20 - 5:21:00 PM GMT - Time Source: server- IP address: 201.234.80.245

 Document emailed to Diego Buenaño (diego.buenano@udla.edu.ec) for signature

2025-05-20 - 5:21:02 PM GMT

 Email viewed by Diego Buenaño (diego.buenano@udla.edu.ec)

2025-05-20 - 6:37:38 PM GMT- IP address: 104.47.70.126

 Document e-signed by Diego Buenaño (diego.buenano@udla.edu.ec)

Signature Date: 2025-05-20 - 6:38:16 PM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.134.128

 Agreement completed.

2025-05-20 - 6:38:16 PM GMT

